

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.**

---

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Jaime Carnicero de la Cámara

**Vicepresidente:**

D. Francisco Javier Fernández Abad

**Vocales:**

D<sup>a</sup>. Virginia Sanz Jurado

D<sup>a</sup>. Amparo Moriche Hermoso

D. Jesús Fernández Pascual

D. Juan C. Bernal Delgado

D. Julio García Moreno

D. Santiago Casas Lara

D. Mario González Somoano

D. Eladio Freijo Muñoz

D. Mariano del Castillo García

D. Lorenzo Robisco Pascual

D. Francisco Úbeda Mira

D. Jaime Celada López

D. Sergio Sánchez Santamaría

D<sup>a</sup>. Susana Alcalde Adeva

D. Sebastián Timón Hontiveros

D. José Ramón Calvo Carpintero

D. Martín Vicente Vicente

D. Pablo L. Sebastián Navas.

D. José L. González León

D. Juan L. Aguirre Martínez

D<sup>a</sup>. Yolanda Besteiro de la Fuente

D<sup>a</sup>. Beatriz Pérez López.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. María José Palancar Ruiz

**No asisten:**

D<sup>a</sup>. Pilar Fernández Herrador.

D. Anselmo A. Avendaño Rodríguez

D. Juan A. Ruiz Moratilla

En Guadalajara, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día cuatro de octubre de dos mil doce, en la Sede de la Mancomunidad, C/. Alcarria, 16, de Guadalajara, se reúne la sesión ordinaria de la Asamblea General, bajo la presidencia del Presidente de la Mancomunidad, D. Jaime Carnicero de la Cámara y asistido de mí, la Secretaria- Interventora, María José Palancar Ruiz.

El Sr. Presidente antes de iniciar el debate sobre los asuntos incluidos en el orden del día, traslada el pésame en nombre de la Mancomunidad a los Vocales de Alovera por el fallecimiento de la que fuera alcaldesa del municipio, D<sup>a</sup> María del Carmen Plaza.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Abierto el acto por el Sr. Presidente, pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna alegación al acta de la Asamblea General celebrada el día veintiséis de julio de dos mil doce. No habiendo alegaciones, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes que estuvieron presentes en la sesión citada.

**SEGUNDO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES E INFORMES DE PRESIDENCIA.**

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Vocales si existe alguna aclaración o pregunta a las Resoluciones que se les han puesto de manifiesto hasta la fecha de la convocatoria de esta Asamblea. No existiendo aclaración ni pregunta alguna se pasa al siguiente punto del orden del día.

### **TERCERO.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°2 SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

El Sr. Presidente pone de manifiesto la finalidad de la modificación presupuestaria propuesta sí como de las fuentes de financiación de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Julio García requiere al Sr. Presidente que aclare las razones por las que es necesario consignar presupuestariamente el adelanto de la licitación de suministros y respecto a la fuentes de financiación, el motivo por el que se ha renunciado a la edición de las agendas escolares y las razones de la baja de la consignación en los cánones.

El Sr. Presidente responde que la necesidad de consignación de la licitación de los suministros tiene su origen en que los procedimientos anteriores quedaron desiertos y los actuales contratos finalizan a 31 de diciembre, siendo necesario para adelantar la contratación a 1 de enero contar con la correspondiente cobertura presupuestaria. Respecto a la no edición de las agendas responde a la necesidad de priorizar los pagos por las dificultades de tesorería y respecto a los cánones la razón se encuentra en la comunicación de la CHT de una tarifa y un canon por debajo de lo presupuestado.

Interviene nuevamente D. Julio García, manteniendo que no entiende la necesidad de consignación de los contratos que van a ejecutarse en 2013 y 2014 y que no comparte la eliminación de la distribución de las agendas cuando no se ha renunciado a otras campañas de concienciación de uso del agua y anuncia la abstención de su voto.

Concluye el debate el Sr. Presidente que las campañas que se ha mantenido han producido sus efectos, pues se ha reducido el consumo aproximadamente 650.000 m<sup>3</sup> en los meses de julio a septiembre, siendo ésta una reducción histórica del consumo.

Con ningún voto en contra, nueve abstenciones y quince votos a favor, que representan la mayoría, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### **ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación Presupuestaria		Concepto	Euros
16110	63203	Liquidación obra nave Yunquera	4.400

16110	63203	Liquidación obra vallado de Yunquera	2.600
16110	22100	Suministro eléctrico redes	6000
16120	22100	Suministro eléctrico ETAP	45.000
16120	22114	Suministros químicos ETAP	129.000
211	16103	Premio jubilación	6.000
TOTAL			193.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con cargo A bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos.

#### BAJAS EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Concepto	Euros
16101	209	Cánones	157.000
16130	240	Gastos edición y distribución agendas	36.000
TOTAL			193.000

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### CUARTO.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3 CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Al igual que en el punto anterior, el Sr. Presidente pone de manifiesto la finalidad de la modificación presupuestaria propuesta sí como de las fuentes de financiación de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, y sin que ninguno de los Vocales haga uso del mismo, se procede a la votación.

Por unanimidad de los Sres. Vocales se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación Presupuestaria		Concepto	Euros
16110	625	Mobiliario	9.500
16110	626	Equipos informáticos	2.500
TOTAL			12.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos.

**BAJAS EN CONCEPTO DE GASTOS**

Aplicación Presupuestaria		Concepto	Euros
16101	209	Cánones	12.000
TOTAL			12.000

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**QUINTO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE REGULARIZACIÓN CONTABLE**

**IVA.**

El Sr. Presidente expone los antecedentes del expediente que se inicia con fecha 20 de enero de 2012 y con ocasión de la liquidación del 4º trimestre de IVA del ejercicio 2011 y el correspondiente resumen anual, solicitó a la Agencia Tributaria el abono de la cantidad IVA soportado cuya devolución correspondía por importe de 1.294.000,14 €

Afirma el Sr. Presidente, que como saben los Sres. Vocales es normal que como consecuencia de la solicitud planteada a la Agencia Tributaria se inicie un expediente de inspección de IVA, que en el caso que nos ocupa ha afectado a los ejercicios 2010 y 2011.

El resultado del expediente de inspección ha dado lugar a la reducción del derecho de cobro por conceptos no presupuestarios (IVA), fijando la cantidad a devolver en 1.271.135,51 €

La regularización contable de la reducción de los derechos pendientes de cobro no presupuestarios, hace necesaria la modificación del saldo inicial de la cuenta 4700 Hacienda Pública Deudora por IVA, que se ha incorporado con el asiento de apertura de la contabilidad correspondiente al ejercicio 2012. La modificación del saldo inicial de la cuenta 4700 deber realizarse a la baja por importe de 21.547,73 € que se corresponde con la reducción de los derechos de devolución por IVA acumulados de los cuatro trimestres del ejercicio 2010 y los tres primeros del ejercicio 2011.

Abierto el turno de intervenciones, y sin que ninguno de los Vocales haga uso del mismo, se procede a la votación.

Por unanimidad de los Sres. Vocales se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación del saldo inicial de la cuenta 4700 Hacienda Pública Deudora por IVA por importe de 21.547,73 €

**SEGUNDO.** Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la modificación del saldo inicial de la cuenta referida.

**SEXTO.- ACUERDO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE A PERSONAL EVENTUAL.**

El Presidente inicia el punto del orden del día haciendo referencia al Real Decreto- Ley de medidas urgentes 20/2012, respecto a la supresión de la paga extra cita expresamente, en el ámbito local, a los funcionarios y al personal laboral, pero no cita expresamente ni al personal eventual ni a cargos públicos.

Por otro lado, se hace referencia al artículo 104 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. No obstante, se propone la reducción de las retribuciones del personal eventual en la cuantía coincidente con la paga de navidad.

Abierto el turno de intervenciones, y sin que ninguno de los Vocales haga uso del mismo, se procede a la votación.

Por unanimidad de los Sres. Vocales se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Fijar las retribuciones del personal eventual para el ejercicio 2012 de conformidad con el siguiente detalle:

<i>Número de Efectivos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Retribuciones Anuales (€)</i>
1	Asesor de prensa	34.346,00
1	Asesor Institucional	40.209,00
1	Asistente Técnico	51.064,00

**SEGUNDO.-** Notificar la modificación aprobada a los interesados.

**TERCERO.** Publicar el acuerdo adoptado se en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SÉPTIMO.- ACUERDO SOBRE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS POR SUPRESIÓN PAGA EXTRA A FUNCIONARIOS.**

El Sr. Presidente propone dar cumplimiento a la nota informativa ministerial relativa a la aplicación por las Entidades Locales de lo dispuesto en los artículos 2 del RD-L 20/2012 y el 22 de la ley General Presupuestaria para este ejercicio, se establece la procedencia de llevar a cabo un acuerdo de no disponibilidad de créditos, a fin de declarar como no disponibles las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria cuya inmovilización y destino futuro ha establecido la Ley.

Abierto el turno de intervenciones, y sin que ninguno de los Vocales haga uso del mismo, se procede a la votación.

Por unanimidad de los Sres. Vocales se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito presupuestario de las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan, para su aplicación para las finalidades y dentro de las anualidades que fijen las leyes de Presupuestos Generales del Estados de ejercicios futuros:

<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE</b>
16101.120	6.047,74
16110.120	7.695,39
16120.120	12.957,37
16130.120	1.158,31
16140.120	5.289,82
16101.121	11.918,24
16110.121	16.886,20
16120.121	30.952,58

16130.121	1.996,014
16140.121	8.933,35
912.110	9.663,00
<b>TOTAL</b>	<b>113.498,014</b>

**SEGUNDO.** Proceder a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

**OCTAVO.- ACUERDOS SOBRE LA SITUACIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO 2009.**

En primer lugar, el Sr. Presidente hace referencia a la justificación de la subvención concedida a la ONG ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ para la ejecución del proyecto “Contribuir a la mejora del acceso al agua potable para 1634 alumnos de las escuelas de educación primaria de las localidades de Buba y Fulacumda (Guinea Bissau).”

La cuenta justificativa consta de los documentos requeridos en las bases de la convocatoria y además se han aportado de manera adicional las facturas justificativas del gasto, si bien, de la documentación presentada se concluye que se ha ejecutado el proyecto en los términos solicitados en la modificación del proyecto subvencionado, sin que hasta la fecha la Asamblea General se haya manifestado expresamente sobre la aceptación de la modificación en aplicación a lo dispuesto en la base decimoquinta de la convocatoria pública de subvenciones al desarrollo correspondientes al ejercicio 2009.

Se expone que la modificación solicitada consiste básicamente en la sustitución de la construcción de dos pozos excavados a mano y equipados con un abomba manual en las localidades de Buba y Falacunda, por la construcción de un pozo de doble profundidad que los primeros, con bomba manual en la localidad de Falacunda.

Considerando la justificación del cambio de objeto de la inversión, que tiene su origen en el resultado de los análisis obtenidos que muestran la presencia de contaminación microbiológica en un porcentaje elevado, lo que dicen que hace muy probable la presencia de dicha contaminación en las infraestructuras inicialmente plateadas, D. Jaime carnicero propone a la Asamblea General la aprobación de la modificación del proyecto solicitada con fecha 10/01/2011 Asamblea de Cooperación por la Paz en el registro de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Abierto el turno de intervenciones, y sin que ninguno de los Vocales haga uso del mismo, se procede a la votación.

Por unanimidad de los Sres. Vocales se aprueba la modificación del proyecto solicitada con fecha 10/01/2011 Asamblea de Cooperación por la Paz en el registro de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, por el que se sustituye la construcción de dos pozos excavados a mano y equipados con una bomba manual en las localidades de Buba y

Falacunda, por la construcción de un pozo de doble profundidad que los primeros, con bomba manual en la localidad de Falacunda.

En segundo lugar, se aborda la justificación de la subvención de cooperación al desarrollo presentada por la ONG AIETI 2009.

El Sr. Presidente expone un resumen de los hechos y circunstancias que han acontecido durante la tramitación de expediente referido y visto el acuerdo adoptado en la Comisión de Obras y Medio Ambiente celebrada el 2 de octubre propone una modificación de la alternativa segunda que constaba en la propuesta de acuerdo, que se detalla en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Reconocer el funcionamiento anormal de los servicios de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe que debían haber tramitado el procedimiento para que la Asamblea General se pronunciara expresamente y con carácter previo a la firma del convenio, sobre la reformulación planteada por la ONG, de conformidad con la base novena de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo correspondientes al ejercicio 2009.

**SEGUNDO.-** Declarar la lesividad del convenio firmado con la ONG AIETI por no haberse ajustado al procedimiento previsto en las bases de la convocatoria de subvenciones al desarrollo, puesto que el objeto del convenio no es facultar al Presidente para sustituir el procedimiento establecido.

**TERCERO.-** Aprobar la solicitud de reformulación presentada con fecha 9 de junio basada en la ejecución del proyecto en dos fases:

Una primera fase para la convocatoria de 2009 consistente en una campaña de formación a la población en materia de uso del agua para la que se utilizaría los 6.510, 39 € propuestos.

Una segunda fase, en la que se comprometen a presentar a la convocatoria de 2010 la ejecución de la obra de inversión “Reservorio de Agua”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Juan L. Aguirre Martínez, miembro de la Comisión referida, aclarando que el acuerdo que adoptó la Comisión fue requerir a la ONG la justificación de la ejecución de la segunda y pide que se aclare la nueva propuesta.

De conformidad con la petición, el Sr. Presidente concede la palabra a la Secretaria-Interventora, que procede a aclarar lo que difiere la nueva propuesta de la presentada a la Comisión.

De nuevo toma la palabra D. Juan L. Aguirre Martínez, para poner manifiesto su conformidad con la propuesta, no obstante, pregunta sobre la posibilidad de cambiar una propuesta que difiere con lo acordado por la Comisión correspondiente.



En respuesta al interrogante planteado, toma la palabra D. Lorenzo Robisco pascual, Presidente de la Comisión de Obras y Medio Ambiente, corroborando la complejidad del asunto y aclarando que el dictamen de la Comisión si bien es preceptivo, no tiene el carácter de vinculante, de ahí que puedan introducirse modificaciones.

Sin más intervenciones, se procede a la votación de la propuesta formulada por la Presidencia en este acto.

Por unanimidad de los Sres. Vocales se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Reconocer el funcionamiento anormal de los servicios de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe que debían haber tramitado el procedimiento para que la Asamblea General se pronunciara expresamente y con carácter previo a la firma del convenio, sobre la reformulación planteada por la ONG, de conformidad con la base novena de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo correspondientes al ejercicio 2009.

**SEGUNDO.-** Declarar la lesividad del convenio firmado con la ONG AIETI por no haberse ajustado al procedimiento previsto en las bases de la convocatoria de subvenciones al desarrollo, puesto que el objeto del convenio no es facultar al Presidente para sustituir el procedimiento establecido.

**TERCERO.-** Aprobar la solicitud de reformulación presentada con fecha 9 de junio basada en la ejecución del proyecto en dos fases:

Una primera fase para la convocatoria de 2009 consistente en una campaña de formación a la población en materia de uso del agua para la que se utilizaría los 6.510, 39 € propuestos.

Una segunda fase, en la que se comprometen a presentar a la convocatoria de 2010 la ejecución de la obra de inversión “Reservorio de Agua”.

#### **NOVENO.- ACUERDOS SOBRE LA SITUACIÓN DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO 2010.**

El Sr. Presidente en este caso expone que el objeto del punto del orden del día versa sobre el expediente de justificación de la subvención concedida a la ONG DIDESUR dentro de la convocatoria 2010, que ha puesto de manifiesto la siguiente situación:

El convenio suscrito el 7 de abril de 2011 con la ONG DIDESUR en su estipulación tercera señala que se adquiere el compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida, bien directamente o por financiación de terceros.

La aplicación de los términos de la referida estipulación producen los siguientes efectos:

1º.- Por un lado, que DIDESUR quedaba obligada a realizar una aportación adicional

de 24.996,89 € que era la diferencia entre la cantidad solicitada 41.996,89 € y la cantidad concedida 17.500 €. La aportación de la cantidad adicional de 24.996,89 € sumada a la cantidad ya comprometida 15.213,03 € suponía una aportación al proyecto de 39.727,92 €

Del estudio de la justificación aportada se comprueba que la cantidad aportada por DIDESUR al proyecto ha sido de 37.285,75 €, por tanto, 2.442,17 € menor que la que debía haber aportado, puesto que ninguno de los agentes financiadores ha incrementado la aportación inicial.

2º.- Por otro lado, considerando que los términos del compromiso firmado por DIDESUR, también debería haber aportado la cantidad de 6.269,20 € que es la diferencia entre la subvención finalmente de 40.332,38 € otorgada por la Exma. Diputación de Guadalajara y la cantidad solicitada a dicha entidad 46.601,58 €

De conformidad con la documentación aportada y los antecedentes descritos, no se han incumplido las condiciones impuestas a DIDESUR con motivo de la concesión de la subvención, dejando de aportar al proyecto la cantidad de 8.711,37 €

Incide el Sr. Presidente en que la propuesta de acuerdo presentada se ha ajustado al principio de proporcionalidad, y de sensibilidad en este tipo de proyectos por la finalidad perseguida.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Julio García informando que algún responsable de la ONG afectada se había puesto en contacto con él alegando la existencia de algún error puesto que el proyecto se había ejecutado en su totalidad.

El Sr. Presidente responde la ONG tendrá un plazo de alegaciones para formular las aclaraciones que se estimen oportunas.

Por unanimidad de los Sres. Vocales se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a DIDESUR, dentro de la convocatoria 2010 por incumplimiento por parte del beneficiario que se describe a continuación:

En virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, en el siguiente caso:

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

En este sentido la Base Decimosexta, dispone que será objeto de reintegro de las cantidades recibidas con motivo de la concesión de subvenciones recibidas, entre otros, en el siguiente supuesto: d) El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

El convenio suscrito el 7 de abril de 2011 con la ONG DIDESUR en su estipulación tercera señala que se adquiere el compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida, bien directamente o por financiación de terceros.

La aplicación de los términos de la referida estipulación producen los siguientes efectos:

1º.- Por un lado, que DIDESUR quedaba obligada a realizar una aportación adicional de 24.996,89 € que era la diferencia entre la cantidad solicitada 41.996,89 € y la cantidad concedida 17.500 €. La aportación de la cantidad adicional de 24.996,89 € sumada a la cantidad ya comprometida 15.213,03 € suponía una aportación al proyecto de 39.727,92 €

Del estudio de la justificación aportada se comprueba que la cantidad aportada por DIDESUR al proyecto ha sido de 37.285,75 € por tanto, 2.442,17 € menor que la que debía haber aportado, puesto que ninguno de los agentes financiadores ha incrementado la aportación inicial.

2º.- Por otro lado, considerando que los términos del compromiso firmado por DIDESUR, también debería haber aportado la cantidad de 6.269,20 € que es la diferencia entre la subvención finalmente de 40.332,38 € otorgada por la Exma. Diputación de Guadalajara y la cantidad solicitada a dicha entidad 46.601,58 €

De conformidad con la documentación aportada y los antecedentes descritos, no se han cumplido las condiciones impuestas a DIDESUR con motivo de la concesión de la subvención, dejando de aportar al proyecto la cantidad de 8.711,37 €

**SEGUNDO.-** Aprobar la consideración de que el beneficiario se ha aproximado de modo significativo al cumplimiento total del proyecto y solicitar el reintegro de la cantidad de 999,16 € más los intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

**TERCERO.-** Notificar y dar audiencia al beneficiario para que el plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

### **DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011.**

El Sr. Presidente propone a la Asamblea General la aprobación de la propuesta de concesión de subvenciones aprobada por la Mesa celebrada el 27 de septiembre y dictaminada favorablemente por la Comisión de Obras y Medio Ambiente en sesión de 2 de octubre.

Abierto el turno de intervenciones, y sin que ninguno de los Vocales haga uso del mismo, se procede a la votación.

Por unanimidad de los Sres. Vocales se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones dentro de la convocatoria de cooperación al desarrollo 2011:

O.N.G.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	Valoración	Concesión
--------	--------------	-------------	------------	------------	-----------

	PROYECTO		SOLICITADA €		
Sidesarrollo	Construcción de un Sistema de agua potable y saneamiento básico de las viviendas de la población de la Comunidad de Río Dulce, Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán . Honduras	77.959,60	14.223,54	72	9.375,79
Manos Unidas	Captación y distribución de agua limpia en tres localidades de la comuna de Sinendé, Departamento del Borgou. Benin	374.349,58	14.805,00	79	14.805,00
Cruz Roja Española	Proyecto integral Wash en el Medio Rural del Sahel Burkinabé	1.761.439,00	12.000,00	0	0
Asamblea de Cooperación por la Paz	Dotación de sistemas individuales de captación pluvial para 40 familias de la aldea Xiquín Sanahí, Municipio San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango, Guatemala.	21.837,81	17.374,27	71	0
Caritas	Expansión del Sistema de Suministro de Agua de Mekana, II Fase. Etiopía	65.597,00	25.000,00	47	0
DiDeSUR	Mejora de abastecimiento de agua potable y de la seguridad alimentaria familiar en la Comunidad de la Linde, Municipio de Morachata, Departamento de Cochabamba, Bolivia	33.454,79	17.953,63	75	17.953,63
TOTAL					42.134,42

**SEGUNDO.-** Notificar a todos los interesados con indicación de recursos y plazos para su interposición.

**TERCERO.-** Comunicar que los beneficiarios que el plazo de diez días naturales contados desde la recepción de la notificación el representante autorizado de la entidad beneficiaria deberá formular por escrito aceptación expresa de la subvención en los términos recogidos en la resolución aprobada.

**CUARTO.-** Comunicar a SIDESARROLLO, propuesta de adjudicación y la necesidad de presentar reformulación del proyecto para lo que dispone de un plazo de quince días, debiendo respetar los criterios de valoración de proyectos. Una vez que la solicitud de reformulación merezca la conformidad de la Comisión, se remitirá con todo lo actuado a la Asamblea General de la Mancomunidad para que dicte la resolución que proceda

**QUINTO.-** En caso de renuncia o no aceptación de la reformulación presentada, en su caso, por SIDESARROLLO se ofrecerá la reformulación a las ONG restantes siguiendo orden de puntuación

**DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.**

El Sr. Presidente expone las principales modificaciones introducidas en las bases de 2012 respecto a la convocatoria de 2011.

Abierto el turno de intervenciones, D. Juan L. Aguirre Martínez solicita que se aclare si se mantiene, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Obras y Medio Ambiente, el punto 4 introducido en el baremo de proyectos.

El Sr. Presidente aclara que de conformidad con el Acuerdo adoptado en el punto octavo, ese punto del baremo se elimina.

Sin más intervenciones, se procede a la votación.

Por unanimidad de los Sres. Vocales se adopta el siguiente, se aprueba:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de subvenciones de cooperación al desarrollo correspondientes al ejercicio 2012 que se detallan a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE  
COOPERACIÓN AL DESARROLLO  
- Ejercicio de 2012-**

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe ha consignado en su Presupuesto de 2012 una partida destinada a ayudas de cooperación con el Tercer Mundo mediante la financiación de proyectos relacionados con el ciclo integral del agua.

A fin y efectos de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la convocatoria de subvenciones para el año 2012, que se regirá por las siguientes Bases:

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones o ayudas por parte de esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe, a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, para proyectos o programas circunscritos a obras relacionadas con el ciclo del agua en países subdesarrollados.

**SEGUNDA.- Entidades solicitantes y requisitos para acceder a las subvenciones.**

Podrán solicitar la adjudicación de estas ayudas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como otras entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas con una anterioridad de dos años a la publicación de la convocatoria, e inscritas en el Registro correspondiente.

b) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación al desarrollo.

c) Tener implantación en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, mediante sede, delegación, comité o similar, formalmente constituido.

d) Acreditar, a través de una memoria, la experiencia en la realización de actividades y proyectos de cooperación al desarrollo.

e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

**TERCERA.- Importe de las ayudas.**

El importe global máximo destinado a tales ayudas es de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (37.735,00 €)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 231.490 del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio de 2012.

**CUARTA.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA DIAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**QUINTA.- Presentación y formalización de solicitudes.**

Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, y se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial que se incluye como Anexo I, dirigida al Sr. Presidente de la misma, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

Si, tras informe de los Servicios Técnicos, se detecta que alguna solicitud adolece de defectos subsanables, por la Presidencia de la Mancomunidad se comunicará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los mismos. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado proceda a la subsanación, se archivará la solicitud sin más trámites.

Los interesados pueden presentar en cualquier momento anterior a la reunión de la Mesa de valoración cualquier información relevante que modifique los términos de su solicitud. En todo caso deberá comunicarse la concesión total o parcial y/ o denegación de cualquier fuente de financiación que afecte al proyecto presentado.

**SEXTA.- Documentación a aportar.**

**A) Entidad solicitante:**

- 1.- Acreditación de la persona firmante de la solicitud.
- 2.- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- 3.- Copia de los Estatutos de la Entidad.
- 4.- Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente.
- 5.- Acreditación de la domiciliación y representación de la Entidad en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- 6.- Memoria de la Entidad, Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo fuentes de financiación y número de socios.
- 7.- Organigrama, dependencias en España y recursos humanos (remunerado y voluntario).
- 8.- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo, en la zona y/o país y en el sector de actuación del proyecto.
- 9.- Declaración responsable del representante de la Entidad, haciendo constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- 10.- Declaración responsable del representante de la Entidad, haciendo constar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 11.- Ficha de terceros en la que se facilite el número de cuenta en la que realizar la aportación.

**B) Información sobre la Contraparte Local:**

Los proyectos deber ser promovidos a instancia de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones - nunca particulares- que deberán acreditar garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

Deberá acreditarse experiencia: en proyectos de cooperación al desarrollo, en la zona y en el sector de actuación del proyecto, así como experiencia previa con la Entidad solicitante.

**C) Información sobre el proyecto:**

- 1.- Título, breve descripción y ubicación detallada (adjuntar mapa ilustrativo).
- 2.- Descripción del contexto (social, cultural, político y económico) del país, zona y beneficiarios.
- 3.- Objetivos (general y específico/s), resultados esperados e indicadores y fuentes de verificación.
- 4.- Beneficiarios (directos e indirectos) de la acción, grado de participación, criterios de selección.
- 5.- Recursos humanos y técnicos.
- 6.- Calendario de actividades y cronograma.
- 7.- Seguimiento y evaluación previstos.
- 8.- Riguroso desglose presupuestario (partidas y subpartidas).
- 9.- Información sobre otras financiaciones solicitadas y/u obtenidas.
- 10.- Estudio de la viabilidad sociocultural, económica y técnica tras acabar la ayuda externa.
- 11.- Estudio de impacto ambiental, si el proyecto lo requiere.
- 12.- Riesgos y presunciones.

Nota común: Cada uno de los documentos presentados deben presentarse sellados y firmados. Debe quedar claro la identificación de la persona que lo firma y su cargo.

**SÉPTIMA.- Cofinanciación del proyecto.**

1.- La cantidad a solicitar no podrá ser superior al 80% del importe total del proyecto, admitiendo aportaciones tanto de la propia ONG solicitante, como de la ONG local del lugar dónde se actúe y de los propios beneficiarios, todo ello debidamente justificado en el proyecto.

2.- Se financiará con un máximo del 5% del importe de la subvención a conceder para gastos administrativos, entendiendo por éstos los relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo.

**OCTAVA.- Prioridades en la concesión.**

1.- Los proyectos deberán ajustarse a las siguientes prioridades geográficas y sectoriales:

a) Acciones en los países menos adelantados (PMA), según el CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) y el IDH (Índice de Desarrollo Humano), así como acciones destinadas a los sectores más desfavorecidos en los países del Sur con índices medios de IDH.

b) Acciones destinadas a los sectores más vulnerables de la población.

2.- En lo que se refiere a la naturaleza de los proyectos, se priorizarán aquellos que tomen en consideración:

a) El suministro de agua potable para cubrir las necesidades básicas de la población afectada.

b) La aplicación del proyecto al mayor número de beneficiarios posible.

c) Integración y participación de los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.

3.- En lo referente a los criterios técnicos, los proyectos deberán contener los siguientes aspectos:

- a) Identificación y formulación de actuaciones precisas, con resultados claros y realistas.
- b) Inclusión en el proyecto de indicadores que permitan medir el grado de realización.
- c) Inclusión de un calendario de las diferentes fases de actuación con su correspondiente desglose presupuestario.
- d) Estudio de viabilidad económica, social y administrativa una vez que haya terminado la financiación externa del proyecto.

#### **NOVENA.- Resolución de solicitudes.**

Se creará una Mesa para la propuesta de resolución de las solicitudes, que estará integrada, bajo la presidencia del Presidente de la Mancomunidad, o vocal en quien delegue, por los miembros de la Comisión Informativa de Obras y Medio Ambiente de la Mancomunidad y cuatro representantes de las ONGD legalmente constituidas y con representación permanente en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad. Dichos representantes no podrán pertenecer a ONGD que hayan presentado proyectos en esta convocatoria. La Mesa estará asistida por el personal técnico designado a tal fin por el Presidente de la Mancomunidad.

Serán funciones de la Mesa, examinar las solicitudes presentadas, evaluar la adecuación de los proyectos a los fines previstos, de conformidad con las Bases establecidas en la Convocatoria de subvenciones, y elevar a la Corporación propuesta de distribución de fondos de la partida presupuestaria destinada a la Cooperación con el Tercer Mundo.

Cuando el importe de la subvención que figure en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución que proceda. El órgano concedente es la Asamblea General de la Mancomunidad.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### **DECIMA.- Plazo de resolución y notificación.**

a) El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses.

b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el plazo de diez días naturales contados desde la recepción de la notificación el representante autorizado de la entidad beneficiaria deberá formular por escrito aceptación expresa de la subvención en los términos recogidos en la resolución aprobada o, en su caso, propuesta de adaptación del proyecto y del presupuesto a la subvención concedida. Para la reformulación del proyecto se dispondrá del plazo de quince días naturales y se respetarán los criterios fijados en el artículo anterior.

#### **DECIMOPRIMERA.- Convenio.**

Para los proyectos que resulten aprobados, se redactará un convenio, que deberá ser firmado por el representante autorizado de la entidad beneficiaria y el Presidente de la Mancomunidad. En el mismo se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes.

*La firma del convenio, en ningún caso será anterior a la finalización del plazo para interponer recurso en vía administrativa, y en el caso de que éste se interpusiera, hasta la resolución del mismo.*



**DECIMOSEGUNDA.- Abono de las subvenciones.**

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida. La Mancomunidad de Aguas del Sorbe efectuará el abono de las mismas a la firma del convenio citado en el artículo anterior.

**DECIMOTERCERA.- Justificación de los proyectos.**

La entidad beneficiaria responsable del proyecto deberá justificar la ayuda recibida antes del quince de diciembre del ejercicio siguiente al de concesión de la subvención.

La justificación, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se llevará a cabo mediante la presentación de la “Cuenta justificativa simplificada”, que constará de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que se encuentren contabilizado a esa fecha, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia, fecha de aprobación o concesión, en su caso fecha de ingreso y estado contable.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Mancomunidad podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Nota común: Cada uno de los documentos presentados deben presentarse sellados y firmados. Debe quedar claro la identificación de la persona que lo firma y su cargo. La documentación prevista en el apartado b) y C) debe firmarse por el representante de la Entidad.

**DECIMOCUARTA.- Comunicaciones.**

Las entidades beneficiarias notificarán por escrito a la Mancomunidad las fechas de inicio y finalización, respectivamente, de los proyectos.

**DECIMOQUINTA.- Modificaciones al proyecto.**

1.- Las Entidades que hayan recibido el importe de la subvención para la ejecución de los diversos proyectos están obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.

2.- Se necesitará la autorización expresa de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para cualquier modificación sustancial de un proyecto subvencionado, entendiéndose como tal aquella que afecte:

- a) Al objeto de la subvención.
- b) A la población beneficiaria.
- c) A la zona de ejecución.
- d) Al plazo de ejecución, si éste se incrementa en más de tres meses.
- e) Presupuesto de ejecución.

3.- Las Entidades beneficiarias cursarán la oportuna solicitud de modificación del proyecto para que el órgano concesionario de la subvención adopte la resolución aprobatoria o denegatoria pertinente. La solicitud deberá indicar las razones que alteran, modifican o dificultan gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

**DECIMOSEXTA.- Efectos de incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**DECIMOSÉPTIMA.- Régimen jurídico.-** En todo lo no previsto en las presentes Normas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

**1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL:**

**ONG solicitante:**

**Dirección:**

**Teléfono:**

**N.I.F.:**

**Fecha de constitución:**

**Naturaleza jurídica:**

**Responsable del proyecto:**

**Cargo del responsable:**

**Contraparte local:**

**Dirección:**

**Teléfono:**

**Responsable del proyecto:**

**Cargo del responsable:**

**2.- DATOS DEL PROYECTO:**

**Título:**

**Lugar de realización:**

**Sector al que se dirige:**

**Plazo de ejecución:**

**Fecha de inicio prevista:**

**Fecha de terminación prevista:**

**Presupuesto total del proyecto:**

**Subvención solicitada:**

**3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

-  
-

Lugar y fecha.

**EL REPRESENTANTE DE LA ONG,**

**Fdo:**

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.**

**BAREMO DE VALORACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2012**

1.- ONG SOLICITANTE: Hasta 30 puntos

1.1	EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Hasta 10 puntos según detalle:
1.1.1	Antigüedad de menos de 2 años y con menos de 5 proyectos de desarrollo.	0 puntos.
1.1.2	Antigüedad de 2 a 10 años y con 5 ó más proyectos de desarrollo.	De 1 a 5 puntos según número de proyectos de desarrollo acreditados.
1.1.3	Antigüedad de más 10 años y con más de 20 proyectos de desarrollo.	De 5 a 10 puntos según número de proyectos acreditados.
1.2	APORTACIÓN FINANCIERA DE LA ONG	Hasta 10 puntos según detalle.
1.2.1.	Aportación inferior al 5% de la aportación externa, incluidos RR.HH.	0 puntos.
1.2.2.	Aportación entre el 5%-10%-20%-30%-40%-50%, incluidos RR.HH.	2,4,6,8,10 puntos respectivamente.
1.3	IMPLANTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD	Hasta 10 puntos según detalle.
1.3.1.	Actividades esporádicas de sensibilización.	3 puntos
1.3.2.	Actividades de sensibilización frecuentes.	8 puntos
1.3.3.	Actividades de sensibilización frecuentes y proyectos desarrollados en el ámbito de Mancomunidad.	10 puntos

2.- ORGANIZACIÓN LOCAL: Hasta 10 puntos.

2.1.	EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN	Hasta 5 puntos según detalle.
2.1.1	Antigüedad de menos de 2 años y con menos de 5 proyectos de desarrollo.	1 punto
2.1.2	Antigüedad de 2 años y con 5 proyectos de desarrollo.	3 puntos
2.1.3	Antigüedad de más de 2 años y con más de 5 proyectos de desarrollo.	5 puntos
2.2.	APORTACIÓN FINANCIERA AL PROYECTO	Hasta 5 puntos según detalle.
2.1.	Aportación inferior al 3% de la aportación externa, incluidos RR.HH.	1 puntos.
2.2.	Aportación entre el 3%-5%-10%-15%-20%, incluidos RR.HH.	2,3,4,5 puntos respectivamente.

3.- PROYECTO: Hasta 60 puntos.

3.1.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.	Hasta 6 puntos según detalle.
3.1.1	Descripción breve.	3 puntos
3.1.2	Descripción completa: planos, facturas pro forma, cartas de aprobación de la municipalidad....	6 puntos
3.2.	ADECUACIÓN A LAS PRIORIDADES GEOGRÁFICAS.	Hasta 6 puntos según detalle.
3.2.1	Países menos adelantados según PMA ó países con menor IDH de América del Sur.	4 puntos

3.2.2	Países menos adelantados según PMA ó países con menor IDH de África.	6 puntos
3.3.	ADECUACIÓN A LAS PRIORIDADES SECTORIALES.	Hasta 6 puntos según detalle.
3.3.1	Los beneficiarios son la población en general.	4 puntos
3.3.2	Los principales beneficiarios son los sectores de población más vulnerables: niños, mujeres.	6 puntos
3.4.	ACTIVIDADES A REALIZAR	Hasta 12 puntos según detalle.
3.4.1	Suministro de agua potable para agricultura.	10 puntos
3.4.2	Suministro de agua potable para abastecimiento a la población.	12 puntos
3.5.	RELACIÓN PRESUPUESTOS/OBJETIVOS	6 puntos
3.6.	RELACIÓN RECURSOS HUMANOS/OBJETIVOS	6 puntos
3.7.	RELACIÓN RECURSOS TECNICOS/OBJETIVOS	6 puntos
3.8.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	Hasta 6 puntos según detalle.
3.8.1	No hay criterios de selección ni características de los beneficiarios.	0 puntos
3.8.2	Se especifican criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios.	4 puntos
3.8.3.	Se especifican criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, aportando datos personales de los mismos.	6 puntos
3.9.	PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO	Hasta 6 puntos según detalle.
3.9.1	Mera participación de los beneficiarios.	1 punto
3.9.2	Participación con terrenos y/o mano de obra.	2 puntos
3.9.3	Participación con terrenos y/o mano de obra, manifestando por escrito su compromiso a participar.	4 puntos
3.9.4	Participación con terrenos o mano de obra, manifestando por escrito su compromiso a participar y aportación económica.	6 puntos

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DECIMOSEGUNDO.-MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DE DOS PUESTOS PREVISTO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

El Sr. Presidente pone de manifiesto la necesidad de adoptar el acuerdo propuesto de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, establece los intervalos de niveles de complemento de destino que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados. A la luz del intervalo fijado por dicho precepto, los puestos de trabajo de adscripción indistinta a los grupos de titulación A/B (A1/A2) no podrán superar el nivel 26 de complemento de destino, puesto que este es el nivel máximo de los puestos de trabajo que pueden desempeñar los funcionarios pertenecientes al Grupo B (A2) de titulación.

Abierto el turno de intervenciones, y sin que ninguno de los Vocales haga uso del mismo, se procede a la votación.

**PRIMERO.** – Iniciar la declaración de nulidad de los acuerdos de Pleno de 15/07/2004, 31/01/2008 y 22/03/2010 por el que asigna un nivel de complemento destino en la RPT en los puestos de Secretaria- Intervención y Dirección Técnica contrarios al ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Puesto nº 1 Secretaria- Intervención: Nivel CD 26.

Puesto nº 7 Director Técnico: Nivel CD 26.

**TERCERO.-** Exponer al público el expediente durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.** Considerar que el Acuerdo es definitivo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente.

**QUINTO.** Una vez aprobado definitivamente publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**DECIMOTERCERO.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRAS LAS BASES DEL CONCURSO ORDINARIO PARA EL PUESTO DE SECRETARIA- INTERVENCIÓN**

El Sr. Presidente hace referencia a los recursos interpuestos por los interesados y a la propuesta de acuerdo detallada remitida a los Vocales.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Santiago Casas, valorando que este es un asunto que desde el principio ha presentado problemas y anuncia la abstención del voto, añadiendo una referencia al requerimiento presentado por el Colegio de Secretarios de C-LM.

El Sr. Presidente responde que como en todos los concursos existe conflictividad, pues sólo uno puede obtener la plaza y añade que pese a los problemas que se dice ha tenido el asunto desde el principio ninguno de los Vocales ha presentado alegación alguna.

Con ningún voto en contra, nueve abstenciones y quince votos a favor, que representan la mayoría, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D. Miguel Díez Andrés, D. Ángel Alonso Cano y D<sup>a</sup>. Teresa Jiménez Lorente, de conformidad con los siguientes fundamentos:

Primero.- Por los recurrentes se han interpuesto recursos potestativos de reposición frente al Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (MAS), de 12/04/2012, que resuelve aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso ordinario de la plaza de Secretaría-Intervención.

El recurrente D. Miguel Díez Andrés impugna todas las bases de la convocatoria específica para la provisión de puestos de trabajo de Secretario-Interventor para la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, solicitando su anulación.

El recurrente D. Ángel Alonso Cano, impugna las bases 1B y 2 solicitando la nulidad de pleno derecho de la primera y la anulación de la segunda.

La recurrente D<sup>a</sup>. Teresa Jimenez Lorente impugna la base 1D, solicitando su supresión y que se fije la puntuación total en 5,50 puntos y no en 7,50.

Segundo.- Debe ponerse de manifiesto que las Bases recurridas fueron objeto de modificación a requerimiento expreso de la Dirección General de Coordinación y de Administración Local de Castilla La Mancha, que invocando una Circular suya solicitó que las Bases se ajustaran a la misma. La Circular es la 1/2012, que no había sido publicada ni notificada a la fecha de aprobación de las Bases por la Mancomunidad, por lo que difícilmente podía conocerse y, tomarla en consideración.

Tal y como se expone en los antecedentes de este informe, el pasado día 12/07/2012 tuvo entrada oficio, al que se acompaña certificación de Acuerdo de sesión plenaria de 27/06/12 del Colegio Autonómico de los Colegios Oficiales de Funcionarios de Habilitación Estatal de Castilla La Mancha. Comoquiera que el oficio no tiene que ver con el contenido del Acuerdo del Colegio, debe inadmitirse por falta de motivación.

Tercero.- Con fecha 1 de junio de 2012 ha sido publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, núm. 108, la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Dirección General de Coordinación y Administración Local, por la que se da publicidad a las bases del concurso y a las convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para 2012, encontrándose entre las bases y convocatorias la correspondiente al puesto de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad Aguas del Sorbe.

La transcripción del Baremo específico de méritos es el siguiente:

*1. Experiencia profesional (5 puntos)*

*A) Por haber prestado servicios en activo como Secretario-Interventor en municipios de Castilla-La Mancha, durante un período mínimo de un año, realizando efectivamente las funciones de intervención, con presupuesto general liquidado con las magnitudes que a continuación se detallan hasta un máximo de 1 punto:*

*1.- Hasta 300.000 €..... 0,0125 puntos por año completo*

*2.- De 300.000 a 600.000 €..... 0,025 puntos por año completo*

*3.- de 600.001 hasta 1.500.000 €..... 0,05 puntos por año completo*

*4.- de 1.500.001 hasta 3.000.000 €..... 0,1 puntos por año completo*

*5.- Más de 3.000.000 €..... 0,2 puntos por año completo*

*B) Por haber prestado servicios en activo como Secretario-Interventor en municipios de Castilla-La Mancha, durante un período de un año, realizando efectivamente las funciones de intervención, que gestionen directamente e íntegramente la recaudación municipal 0,2 puntos por año completo hasta un máximo de un punto.*

*Este mérito se justifica en la función de intervención directa de los ingresos y fiscalización íntegra en el puesto de todos los actos de gestión tributaria y la especialidad de los recursos en materia tributaria.*

*C) Por haber prestado servicios en activo como Secretario-Interventor en municipios de Castilla-La Mancha durante un período mínimo de un año, realizando directamente la*

*gestión de personal, con una plantilla presupuestaria con las magnitudes que a continuación se detallan hasta un máximo de 1 punto:*

- 1.- Hasta 15 trabajadores ..... 0,0125 puntos por año completo*
- 2.- De 16 a 25 trabajadores ..... 0,025 puntos por año completo*
- 3.- De 26 a 35 trabajadores ..... 0,05 puntos por año completo*
- 4.- De 36 a 45 trabajadores ..... 0,1 puntos por año completo*
- 5.- Más de 45 trabajadores ..... 0,20 puntos por año completo*

*Este mérito se justifica en las funciones encomendadas en la RPT de desempeñar el control personal.*

*D) Por haber prestado servicios en activo como Secretario-Interventor en municipios de Castilla-La Mancha durante un periodo mínimo de un año, en los que se gestione directamente la explotación, mantenimiento y gestión de infraestructuras y recursos hídricos en todas las fases del ciclo integral del agua (red alta y baja), siendo esta gestión suficiente para garantizar el abastecimiento integral en el municipio, hasta un máximo de 2 puntos, de conformidad con el baremos siguiente:*

- 1.- De 12 meses a 24 meses ..... 0,35 puntos*
- 2.- De 25 meses a 36 meses ..... 0,70 puntos*
- 3.- De 37 meses a 48 meses ..... 1,05 puntos*
- 4.- De 49 meses a 60 meses ..... 1,40 puntos*
- 5.- De 61 meses a 72 meses ..... 1,75 puntos*
- 6.- Mas de 72 meses..... 2,00 puntos*

*Este mérito se justifica en el objeto de los fines inmediatos de la Mancomunidad.*

*Nota común a la experiencia profesional: sólo se valorará el desempeño como habilitado estatal de los puestos de trabajo reservados ocupados por Secretario-Interventor por cualquier sistema legal. En el caso de acumulaciones u otra forma de provisión que no sea la del puesto principal de habilitado estatal, tanto de Ayuntamientos, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes supramunicipales, sólo se tendrá en cuenta la titularidad cuando ésta sea como puesto principal. En el caso de Agrupaciones de municipios sólo se tendrá en cuenta el Ayuntamiento de mayor presupuesto para los puntos A y B, el Ayuntamiento de mayor personal para el C).*

**2. Formación académica (2,5 puntos)**

*Por haber realizado con aprovechamiento cursos en materia de Dirección Pública Local (mínimo 15 horas)*

*Puntuación por curso:*

- Hasta 50 horas ..... 1,00*
- De 51 a 100 horas ..... 2,00*
- De más de 100 horas..... 2,50*

*Este mérito se justifica en la función designada en la RPT de desempeñar la Jefatura de los Servicios Jurídico-Económicos, control de personal y supervisión y organización de las actuaciones del Departamento.*

**Cuarto.-** Se presentan tres recursos potestativos de reposición.

En el recurso interpuesto por el Sr. Alonso se solicita la nulidad de pleno derecho del mérito 1B y la anulación del mérito 2, por entender que en el primero se conculcan los principios de seguridad jurídica, de igualdad y de acceso a cargos públicos de los arts. 9, 14 y 23.2 de la CE; el art. 62.1 a) y e) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 17. 1 del RD

1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo; y, en el segundo mérito, los mismos principios del anterior, la Ley 7/2007, de 12 de abril; y, la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla La Mancha. Respecto de ambos méritos, se hace una referencia genérica a vulneración de distintos preceptos del EBEP.

Respecto del mérito 1B, a propósito de la gestión directa e íntegra de la recaudación, afirma que no existe en Castilla La Mancha, entidades locales cuyos puestos estén desempeñados por Secretarios-Interventores, que gestionen directa e íntegramente la recaudación municipal, “ya que dicha gestión se viene delegando en las Diputaciones... si bien tanto si la gestión es directa como delegada, las funciones de intervención se siguen realizando y son las mismas en uno y otro caso” y se ha intentado realizar una reserva *ad personam* del puesto. También que no forma parte de la RPT ni guarda relación con el mismo, salvo que se modificara dando cabida a aquellos municipios cuya gestión recaudatoria se realizara por sus respectivas Diputaciones.

Los argumentos esgrimidos no pueden aceptarse toda vez que las funciones a realizar por la Intervención no son las mismas exista o no delegación. Si, como afirma el Sr. Alonso, no hay municipios que tengan encomendadas funciones de recaudación en Castilla La Mancha, no hay posibilidad de delegación de las mismas, salvo que la delegación estuviera vacía de contenido.

El recurrente, sin prueba alguna que lo avale, manifiesta que prácticamente no existen en Castilla La Mancha municipios que gestionen íntegramente la recaudación, siendo la realidad que analizando sólo dos de las provincias de Castilla La Mancha (Toledo y Guadalajara) son más de una veintena los municipios que no tienen cedida la gestión de la recaudación (web Diputación de Toledo/órganos recaudación: municipios de Añover de Tajo, Borox, carpio de Tajo, Esquivias, Navamcan, Noblejas, Recas, La Rinconada, Santa Cruz de la Zarza, Talavera de la reina, Toledo, Val de Santo Domingo, Velada, Villacañas, Villaseca de la Sagra, Viso de San Juan, Yuncler, Guadalajara, Azuqueca de Henares, Trillo, Almonacid de Zorita y Valdeaveruelo).

Tampoco puede admitirse que haya reserva “ad personam” como afirma el recurrente, “por concurrir esta característica en un municipio en el que la actual Secretaria-Interventora de la MAS ha desempeñado su labor”. Puesto que existen varios municipios en los que se gestiona directamente la recaudación y que la recaudación íntegra de los tributos se realiza por la MAS, no cabe alegar que es un requisito “ad personam”.

Este mérito ha podido adquirirse por cualquier aspirante en su itinerario profesional mediante la provisión de distintos puestos de trabajo reservados a habilitados estatales y se adecua a la naturaleza de las funciones a desarrollar en el puesto que se computa la experiencia adquirida en cualquier puesto con iguales características que el puesto de la MAS y no en un puesto de un municipio concreto, debe afirmarse que el mérito cumple con los requisitos de igualdad y objetividad.

No ha sido ésta la apreciación de los demás aspirantes, a quienes el Tribunal sí valoró este mérito (SSTSJ de Castilla La Mancha, sala contencioso-administrativo, de 12/12/1996, entre otras muchas).

En cuanto a la solicitud de anulación del mérito 2, el recurrente alega:

- a) que en este mérito deberían tener cabida otros cursos relacionados con el programa propio del citado curso superior, a tenor de la dicción “cursos en materia de Dirección Pública local”.
- b) que ese curso en materia de Dirección Pública local está destinado a empleados públicos que presten servicios en Corporaciones locales en puestos de directivo, sin que el puesto de S-I tenga ese carácter.



c) que el carácter de no directivo del puesto de Secretario-Interventor de la MAS, se desprende del organigrama de la Mancomunidad, que refleja un puesto de gerente.

El mérito de Formación va referido a una determinada materia relacionada con las funciones atribuidas al puesto; no existen razones objetivas para entender que se refiere única y exclusivamente al Curso Superior de Dirección Pública Local convocado anualmente por el INAP, pues la denominación del curso no coincide y tampoco el mérito especifica que los cursos deban estar impartidos por el INAP.

Las alegaciones vertidas constituyen apreciaciones subjetivas del recurrente y es el Tribunal de calificador quien tiene facultades para interpretar las bases – lo que se conoce como discrecionalidad técnica-.

En cuanto a la afirmación de que los puestos de Secretaría-intervención no tienen carácter de puesto directivo según la definición del EBEP, carece de fundamento por cuanto esta Ley, precisamente, establece que es personal directivo aquel que desempeña funciones directivas. Así lo expresa el art. 13: el que “desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración”. Si la RPT establece que el puesto de S-I además “ejerce la Jefatura de los servicios jurídicos y económicos con control del personal del Servicio y supervisión y organización de las actuaciones del Departamento”, es clara la función directiva del Secretario-Interventor, sin que el puesto de gerente reste competencia alguna a aquel.

La STSJ, de Castilla La Mancha, de 23 de abril de 2002, Sala de lo contencioso-administrativo (Resolución 43/2002) se pronuncia sobre este particular, declarando en su FD 8º que “en cuanto al carácter directivo y de especial responsabilidad de los puestos de Interventor y Tesorero escaso margen de apreciación queda a este Tribunal para poder juzgar la adecuación a estas características de los puestos mencionados. Ello no sólo porque las funciones le son encomendadas de acuerdo al RD 1732/94 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter estatal, sino fundamentalmente por el RD 1174/1987 de 18 de septiembre sobre régimen jurídico de los funcionarios (fundamentalmente arts. 1 a 6).

Por lo expuesto, la reposición del Sr. Alonso debe ser desestimada.

Quinta.- La recurrente Sra. Jiménez Lorente solicita la anulación del mérito 1D (“*por haber prestado servicios en municipios... en los que se gestione directamente la explotación, mantenimiento y gestión de infraestructuras y recursos hídricos en todas las fases del ciclo integral del agua... Este mérito se justifica en el objeto de los fines inmediatos de la Mancomunidad*”) y que la puntuación total sea de 5,50 puntos y no 7,50. En apoyo de su tesis, invoca los arts. 9, 14, 23.2 CE, vulneración de principios de igualdad, objetividad y proporcionalidad; arts. 62.1 a) y 62.2 y 51 de la Ley 30/1992; art. 1.2 Código civil.

Esencialmente basa su alegato en los siguientes:

-Que *no se puede incluir un nuevo mérito* tras el requerimiento de la Junta.

La recurrente sostiene su argumento en el apartado e) de la referida Circular de la JCCM.

El contenido que alega la recurrente de la Circular, en primer lugar adolece del defecto de considerar al órgano competente para la aprobación de los méritos al Alcalde, cuando el competente es el Pleno y por tanto debiéndose entender que la modificación de los méritos a requerimiento de la Junta requiere nuevo Acuerdo plenario y no decreto de Alcaldía.

La interpretación referida en el párrafo anterior queda avalada por la propia actuación de la JCCM, entre otros supuestos, en el requerimiento que la Dirección General de Administración Local realizó a la Excelentísima Diputación de Guadalajara con fecha 19 de febrero de 2009 en relación con la provisión de dos puestos de trabajo de Secretaría-

Intervención del S.A.M. que incluso con carácter posterior modificó los méritos incluidos e la R.P.T (Acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2009).

En este mismo sentido y ratificando esta postura se ha pronunciado el TSJ de Castilla La Mancha en Sentencia de 22/10/2001.

*-El mérito 1D no cumple con el requisito de características del puesto.*

Según dispone el art. 17.1 RD 1732/1994, los méritos específicos lo son por dos causas, por las características del puesto y por las funciones correspondientes.

La aprobación de este mérito se justifica en su directa relación con las características del puesto de trabajo que no son otras que los fines propios de la Mancomunidad, que se encuentran detalladas en los propios Estatutos, cuyo art. 3 dispone: “se establece como competencia y fin principal de la Mancomunidad la realización de todas las actividades relativas a la construcción, explotación, mantenimiento y gestión de recursos hídricos en todas las fases del ciclo integral del agua para los municipios integrantes y abastecidos por ésta, y específicamente la prestación del servicio de suministro de agua en alta. 2.- Los municipios mancomunados o abastecidos podrán delegar en la Mancomunidad la prestación de los siguientes servicios: a) suministro domiciliario de agua potable, b) control de calidad del agua de consumo humano en los municipios abastecidos”.

De conformidad con la jurisprudencia es posible que se valoren en los méritos específicos aspectos de las funciones generales reservadas a los habilitados nacionales cuyo contenido venga marcado por las notas peculiares de las actividades predominantes en el municipio, en este caso sería por las actividades de la Mancomunidad, que dan lugar a que las funciones reservadas tengan que versar con frecuencia sobre la materia y normas distintas de las que tendrían que ser objeto de su atención en otros puestos reservados en los que no se gestionan estas materias. En este sentido el contenido de las funciones reservadas al puesto de Secretaría-Intervención se encuentran determinadas por los fines de la Mancomunidad, además de conocimientos de legislación en materia de agua, dominio público hidráulico, y relaciones con las cuencas hidrográficas, entre otras.

*-Se discrimina a los habilitados que prestan sus servicios en los municipios que pertenecen a la Mancomunidad.*

El hecho de que no concurra la actividad –objeto de los fines de la MAS- en los municipios mancomunados no es suficiente razón para afirmar que se discrimina a los habilitados estatales que actualmente desempeñan puestos en los municipios mancomunados, pues es posible que puedan haber adquirido la experiencia requerida en este mérito en el desempeño de puestos reservados a habilitados estatales en otros municipios a lo largo de su carrera profesional. Además el principio de igualdad no debe llevarse al absurdo y entenderse que debe darse el requisito del mérito en todos los habilitados estatales.

*-Discrimina al no considerar la experiencia en municipios fuera de la Comunidad Autónoma.*

La exigencia de que la experiencia lo sea en municipios de Castilla La Mancha tiene carácter objetivo por las peculiaridades que existen en esta Región en materia de agua desde que se dictó la Ley 2/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua y normativa de desarrollo.

*-No proporcional.*

Se alega el carácter no proporcional, pero no se motiva. No obstante, la asignación de puntuación a los méritos se ha realizado de manera que no exista una diferencia de puntos extremadamente significativa a favor de un mérito que lo convierta en el único decisivo sobre los demás, sin que la proporcionalidad deba suponer homogeneidad.

Por los motivos expuestos, el motivo no puede ser aceptado.

Sexto.- El tercer recurrente, Sr. Díez, interpone reposición solicitando se anulen todas las bases. Invoca los arts. 9, 14, 23.2 CE, vulneración de principios de igualdad, objetividad y proporcionalidad; arts. 62.1 a) y 62.2 y 51 de la Ley 30/1992; y, art. 1.2 Código civil. Aporta fotocopia de STSJ Castilla La Mancha 701/2001, Sala de lo contencioso, de fecha 22 de octubre de 2001.

El recurso se basa esencialmente en lo siguiente:

-La Base 1D por cuanto *No se puede incluir un nuevo mérito tras el requerimiento de la Junta*. Dado que los argumentos son sustancialmente iguales a los expuestos por la Sra. Jiménez, nos remitimos a aquel, a fin de evitar repeticiones innecesarias; no sin antes precisar que la propia Sentencia aportada por el recurrente, en su FD 3ª, deja claro que el Acuerdo del Pleno se puede modificar antes de su publicación ( “ *El posible defecto de forma indicado por la parte actora queda, pues salvado, con la aprobación por unanimidad por el Pleno del nuevo baremo realizada el día 27 de marzo de 1998, sin que de ello se siga la nulidad*” (FD 3º, in fine, STSJ Castilla La Mancha de 22/10/2001). Lo transcrito sirve también para otras alegaciones que niegan la posibilidad de modificar los méritos.

-En cuanto al mérito 1A, (“servicios con presupuesto general liquidado”) manifiesta que hay dificultad para la obtención de esos certificados y que “la deficiente redacción de la base puede dar lugar a interpretaciones muy diferentes que violan la necesaria seguridad jurídica de un proceso de este tipo”.

A ello cabe decir que, la dificultad aducida para la obtención de certificados es la forma habitual de acreditar los méritos; además, los certificados están aportados. Las objeciones en cuanto a qué significa “presupuesto liquidado” no dejan de ser apreciaciones subjetivas del recurrente, siendo doctrina consolidada la facultad del Tribunal calificador para la interpretación de las Bases, en lo que sus valoraciones tengan de apreciación técnica. Las decisiones dimanantes del ejercicio de la discrecionalidad técnica adoptados por los órganos especializados de selección de personal gozan de presunción “*iuris tantum*” de certeza y razonabilidad, fundada en la especialización e imparcialidad de sus órganos.

- Del mérito 1B (“gestionar directamente la recaudación municipal”) afirma que la práctica totalidad de los ayuntamientos desarrolla una importante gestión recaudatoria propia de tributos y tasas, “en general mucho más variada y amplia que la MAS”, y que se penaliza a quienes tienen más funciones recaudatorias, subjetivizando los méritos”.

El propio recurrente, en apoyo de su tesis, ha aportado una STSJ de Castilla La Mancha que no tiene que ver con el debate porque analiza la situación de un Ayuntamiento que tiene cedida la recaudación de sus tributos y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe sí lleva a cabo la gestión y recaudación directa e integra de sus tributos; en cualquier caso, también nos apoyamos en esa Sentencia para confirmar este informe.

-Respecto del mérito 1C (“realizar directamente gestión de personal, con una plantilla presupuestaria...”), se plantea la dificultad de acreditar documentalmente ese modo de gestión directa y cuestiona el concepto “plantilla presupuestaria”.

Hay que decir que el concepto de “plantilla presupuestaria” se encuentra recogido en el art. 18 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha: “La plantilla presupuestaria es la relación de plazas dotadas presupuestariamente que corresponden al personal eventual, al personal directivo profesional, y a cada uno de los grupos, subgrupos y cuerpos o escalas del personal funcionario, y de cada una de las categorías profesionales del personal laboral”.

Al igual que en otros motivos observamos apreciaciones personales sin encaje legal que haga posible su apreciación, remitiéndonos a lo expuesto anteriormente en cuanto a discrecionalidad técnica de los tribunales de selección.

-En cuanto al mérito 2, Formación académica , sobre “Cursos en materia de Dirección Pública Local”, considera que son términos ambiguos que dejan al Tribunal en la necesidad de suplir la voluntad corporativa “más allá de una mera interpretación de las bases” y que debería anularse también la exigencia de las Bases en cuanto a acreditación de la experiencia profesional de aquellos “municipios que tengan en su RPT varios puestos reservados a funcionarios de Administración local, con habilitación de carácter estatal”.

También se aportan opiniones personales y, de nuevo, en su caso, habría que acudir a la discrecionalidad técnica de los Tribunales de selección. En cualquier caso, la redacción de este mérito obedece a la necesidad de vincular una determinada materia relacionada con las funciones atribuidas al puesto y en ningún caso a un curso o acción formativa concreta. No se dan motivos objetivos para entender que se refiera única y exclusivamente al Curso Superior de Dirección Pública Local convocado por el INAP, pues la denominación del curso no coincide y tampoco el mérito específica que los cursos deban estar impartidos por el INAP.

Los razonamientos determinan la desestimación de los recursos potestativos de reposición y consiguiente confirmación de las Bases del concurso de méritos para la provisión de la plaza de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, aprobadas por el Pleno en sesión de 12 de abril de 2012.

Séptimo.- La STC 73/1998, de 31 de marzo, establece que el derecho fundamental reconocido en el art. 23.2 CE no sólo se proyecta sobre los cargos de representación política sino también sobre los funcionariales, lo que ha llevado a rodear a los procesos de acceso a la función pública de una importante serie de garantías a invocar en el recurso de amparo constitucional. El art. 23.2 CE actúa no sólo en el momento del acceso a la función pública, sino también durante la vigencia de la relación funcional y, por tanto, es aplicable a los actos relativos a la provisión de puestos de trabajo. Sin embargo, es diferente el rigor e intensidad con que operan los principios de mérito y capacidad según se trate del inicial ingreso en la función pública o del ulterior desarrollo o promoción de la propia carrera administrativa, pues en el supuesto de provisión de puestos de trabajo entre personas que ya han accedido a la función pública y, por ende, han acreditado los requisitos de mérito y capacidad, cabe tener en cuenta otros criterios distintos enderezados a lograr una mayor eficacia en la organización y prestación de los servicios públicos o satisfacer otros bienes constitucionalmente protegidos.

La jurisprudencia sobre la materia es abundante. Así la STS de 23/5/95 (rec. 3782/1992), a propósito de méritos específicos, declara que no disienta las cualidades del municipio, cualquier mérito precisa tener relación con dichas funciones, sin excluir que se tengan en cuenta aspectos de las funciones cuyo contenido venga determinado por las notas peculiares de las actividades predominantes de cada término municipal (FD 2º, 4º párrafo). La STS de 22/5/1995 (rec. 8207/1992) respecto de adecuada proporción en puntuación de méritos; STS de 31/5/95 (rec. 4857/92) calificando de asunto personal el recurso y no entrando a conocer, entre otras muchas.

De la jurisprudencia menor podemos mencionar la STSJ de Aragón, de 12/12/1996, que considera legal, en cuanto ajustada a las condiciones del puesto de trabajo concreto, “haber prestado servicios en Ayuntamiento con manejo efectivo del Programa de Tasas y precios públicos en la Diputación Provincial”; STSJ de Aragón, de 12/12/1996, que considera

ajustada a Derecho en cuanto circunstancias concurrentes en el puesto de trabajo que se trate de cubrir “haber prestado servicios como Secretario de Ayuntamiento de población superior a 2.000 habitantes, en cualquier forma jurídica de prestación de servicios y conocimientos sectoriales sobre legislación de aguas termales, con incidencia en el régimen de balnearios; STSJ de Galicia, de 9/11/2011 (rec. 455/2009) sobre inexistencia de extralimitación en la concreción de méritos, en especial FD 3º, entre otras muchas.

Vistos los arts. 9, 14, 23.2,103.3 de la CE; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases d Régimen Local; RD legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; RD 1174/87, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal; RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mod. RD 834/2003, de 27 de junio; Ley 7/2002, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La Mancha; Estatutos de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de 9/3/2009; Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional; requerimiento de la JCCM, y otros de general y pertinente aplicación,

**SEGUNDO.-** Notificar la presenta Resolución a los interesados.

#### **DECIMOCUARTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En primer lugar toma la palabra D. Julio García para preguntar al Presidente sobre las declaraciones que habían salido en los medios de comunicación en relación a la conducción Alcorlo- ETAP, el estado de las negociaciones y la fórmula o procedimiento para su operatividad.

El Sr. Presidente responde afirmando la necesidad de poner en funcionamiento la conexión Alcorlo- ETAP vinculada a la ejecución de la tercera conducción, puesto que ya existe capacidad de potabilizar agua con la última ampliación de la ETAP.

La fórmula que se utilizará será la de los convenios con Aguas de Castilla La Mancha y Aquasur y respetando la autonomía e independencia de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Para concluir el Sr. Presidente comunica que los Vocales del Ayuntamiento de Alcalá van a renunciar las dietas a las que puedan tener derecho, renuncia que fue notificada al Presidente y que hoy se traslada a la Asamblea General.

No habiendo otros asuntos por tratar, siendo las veinte horas y diez minutos, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº.Bº.  
EL PRESIDENTE,



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE